

01 JUN. 2018

VISTO:

El Oficio N°173-2018-GR.LAMB/ORPMI, emitido por la Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones; el Informe Legal N° 324-2018-GR.LAMB/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, se aprueba la Directiva para la Programación Multianual que articula y regula la Fase de Programación Multianual del Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación Multianual del Sistema nacional de Presupuesto.

Que, la referida Directiva en su artículo 8°, numerales 8.1 y 8.2, precisa dos Tipo de Inversiones No Previstas, como son las Tipo 1 Tipo 2 respectivamente, cuya ejecución se quieren iniciar en el año 1 de un Programa Multianual Aprobado.

Que, según el ANEXO 05; el mismo que forma parte de los Anexos y Formatos aprobados por la Directiva en referencia, se establecen los Lineamientos para la incorporación de Inversiones No previstas en el PMI Aprobado, precisando en su Ítem. II. El Procedimiento para la inclusión de las Inversiones No Previstas Consideradas Tipo 1 como las consideradas Tipo 2; donde en ambos casos como información sustentatoria se requiere del Informe que debe de emitir la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces, así como del Informe Técnico emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, respectivamente.

Que, mediante Oficio N° 505-2018-GR.LAMB/GR, el Gobierno Regional de Lambayeque, a través de su Gobernador Regional; ante requerimiento planteado por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita ante la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas: DGIP – MEF; La incorporación como Inversión No Prevista en PMI aprobado de la Inversión Pública identificada como PIP: RECUPERACION DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA 7MA. BRIGADA DE INFANTERIA EN LA GUARNICION DE LAMBAYEQUE, con código unificado 2334119.

Mediante, Oficio N° 1377-2018-EF/63.01, la Directora General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica al Gobernador Regional, del Gobierno Regional de Lambayeque, que luego de la revisión de la información adjunta, concluye que se ha cumplido con remitir los requisitos establecidos en el ANEXO 05: "Lineamientos para la incorporación de Inversiones No Previstas en el PMI aprobado", para el caso de las inversiones No Previstas Tipo 2; habiendo procedido a la incorporación solicitada en el módulo de Programación multianual de inversiones conforme a cuadro adjunto, y que corresponde al Órgano Resolutivo de su entidad, aprobar la incorporación de dicha inversión No Prevista en aplicación del numeral 3, del Ítem II-B del ANEXO 05, para Inversiones No Previstas Tipo 2, y remitir el documento de aprobación a la Dirección General de Inversión pública. Así mismo precisa que la incorporación de las inversiones Solicitadas a la Cartera de Inversiones del PMI de la entidad, no convalida las modificaciones presupuestarias que la entidad haya realizado o realice, que no se ciñan a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias ; así como por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional 009-2011- GR.LAMB/CR y sus modificatorias.



~~RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°~~ 187-2018

~~GR.LAMB/GR [2847676 - 1]~~

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Incorporación de la Inversión Publica No Prevista Tipo 2: RECUPERACION DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA 7MA. BRIGADA DE INFANTERIA EN LA GUARNICION DE LAMBAYEQUE, con código unificado 2334119, en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Lambayeque; periodo 2018-2020.



ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la aprobación de la Inversión No Prevista antes señalada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones - DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, en cumplimiento a normatividad vigente.



ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing° Humberto Acuña Peralta
GOBERNADOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
V° B°
HEFE OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACORDOS TERRITORIALES